



AGRO RURAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
PASE A UTI / UAP
PARA: 19-21
Lima,
CUT: 09 MAR. 2020

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 051 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE

Lima, 09 MAR. 2020

VISTOS:

El Memorando N° 439-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 648-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y el Informe Legal N° 063-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Informe N° 648-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UAP la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio informa que en el procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 09-2019-MINAGRI-AGRORURAL-1 correspondiente a la "Adquisición de Combustible Gasohol de 90 Octanos y Diesel B5 para Campaña"; siendo el valor estimado ascendente a la suma de S/.111,480.00 (Ciento Once Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 Soles), informando el Comité de Selección de dicho procedimiento de selección mediante Informe N° 01-2020-MINAGRI-CS-09 de fecha 28 de febrero de 2020 que el postor que obtuvo el primer lugar presentó como oferta económica el monto ascendente a S/. 121,000.00 (Ciento Veintiún Mil con 00/100 Soles); es del caso que existe una diferencia entre el valor estimado y oferta económica de S/. 9,520.00 (Nueve Mil Quinientos Veinte con 00/100 Soles);

Que, a efectos de poder otorgar la Buena Pro en dicho procedimiento de selección se necesita que existan los fondos presupuestales suficientes y la autorización del Titular de la Entidad de acuerdo con el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que "En el supuesto que la



oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles.”;

Que, resulta necesario analizar los hechos suscitados en el procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 09-2019-MINAGRI-AGRORURAL-1;

Que, como se ha expuesto en el segundo considerando de la presente Resolución, en el procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 09-2019-MINAGRI-AGRORURAL-1 el valor estimado asciende a la suma de S/.111,480.00 (Ciento Once Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 Soles); y, la oferta económica del postor que podría ser susceptible de otorgamiento de Buena Pro en el mismo asciende a S/. 121,000.00 (Ciento Veintiún Mil con 00/100 Soles);

Que, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio en el Informe N° 648-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UAP señala que existen los fondos presupuestales suficientes, ello se puede apreciar del Certificado de Crédito Presupuestario N° 466-2020 por el monto de S/. 87,500.00 (Ochenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles) adosado al Memorando N° 180-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DAB y la Previsión Presupuestal N° 005-2020 para el año 2021 por el monto de S/33,500.00 (Treinta y Tres Mil Quinientos con 00/100 Soles) adosado al Memorando N° 440-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OPP, otorgado para el procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 09-2019-MINAGRI-AGRORURAL-1;

Que, al existir los fondos presupuestales suficientes, el Comité de Selección del procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 09-2019-MINAGRI-AGRORURAL-1 podría considerar válida la oferta económica correspondiente, por lo tanto habría que analizar si resulta viable la autorización del Titular de la Entidad para que se prosiga con dicho procedimiento de selección en su fase de Otorgamiento de la Buena Pro;

Que, de acuerdo al Reporte del SEACE, la fecha para el otorgamiento de la Buena Pro en el presente procedimiento de selección es el día 03 de marzo de 2020, siendo la fecha de vencimiento de acuerdo a lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, **el día 09 de marzo de 2020**, es decir nos encontramos dentro del plazo establecido en la norma precitada;

Que, cabe señalar que a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2020-MINAGRI-AGRORURAL-DE no se ha delegado funciones para que el director de la Oficina de Administración pueda autorizar las propuestas económicas que superen el valor estimado, por lo cual el Titular de la Entidad es el competente para emitir dicho acto resolutivo;



Que, de acuerdo al Informe Legal N° 063-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OAL, en atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta viable la autorización del Titular de la Entidad para que se prosiga con el procedimiento de selección antes mencionado en su fase de Otorgamiento de la Buena Pro;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, y con las visaciones de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio así como de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR al Comité de Selección continúe con el procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 09-2019-MINAGRI-AGRORURAL-1 en su fase de Otorgamiento de la Buena Pro, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio para que este comunique al Comité de Selección la continuación del procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 09-2019-MINAGRI-AGRORURAL-1 en su fase de Otorgamiento de la Buena Pro conforme a lo señalado en el Artículo 1.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Mg. José Angello Tangherlini Casal
Director Ejecutivo

CUT: 1075

